

LA REFORMA ENERGÉTICA. UN PLAN PRIVATIZADOR DE LA RIQUEZA PETROLERA Hilario Barcelata Chávez

La reforma constitucional propuesta por el presidente Peña Nieto, es simple en el papel, aunque en la práctica traerá cambios profundos en la forma en que las empresas privadas podrán participar en la producción de petróleo y electricidad.

Veamos en qué consiste el cambio en la redacción del texto constitucional:

La reforma alude de modo específico a los artículos 27º y 28º

Al artículo 27º le será suprimida la parte que se refiere a la prohibición de otorgar concesiones y contratos. Asimismo se suprime la exclusividad que el Estado tiene en el manejo de la generación, distribución y abastecimiento de la energía eléctrica.

El texto constitucional quedaría como sigue:

“Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos no se expedirán concesiones y la Ley Reglamentaria respectiva determinará la forma en que la Nación llevará a cabo la explotación es de esos productos”

Del texto original se estaría suprimiendo lo siguiente: “...no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.”

Para eliminar toda referencia a la exclusividad del Estado y la prohibición para otorgar concesiones a los particulares en materia de energía eléctrica, se suprime, adicionalmente, otra fracción del mismo artículo y se le adicionan algunos aspectos quedando como sigue:

“Corresponde exclusivamente a la Nación el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en dichas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes mismas que determinarán la forma que podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.

Lo anterior significa que al texto original sería modificando suprimiendo y adicionando lo siguiente:

(SE SUPRIMIRÍA EL SIGUIENTE PÁRRAFO) “...generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines...”

(SE ADICIONARÍA EL SIGUIENTE PÁRRAFO) “...***el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en dichas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes mismas que determinarán la forma que podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica...***”

También el artículo 28º se modificaría quedando así: ***“No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; y las***

actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. Tratándose de electricidad, petróleo y demás hidrocarburos, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 párrafo sexto de esta Constitución.”

Del texto original se ha suprimido

“...petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica... electricidad...”

Y se adiciona:

“Tratándose de electricidad, petróleo y demás hidrocarburos, se estará a lo dispuesto por el artículo 27 párrafo sexto de esta Constitución.”

La “letra chiquita” lo que no se sabe, es en que consistirán las reformas a las leyes secundarias, que deberán modificarse como resultado de esta reforma constitucional, y en las cuales recaerá la gran transformación porque decidirán el modo en que los particulares podrán participar en la producción y apropiación de la riqueza petrolera. De esa no se habla, se especula y eso, es necesario aclararlo también, para incorporarlo al debate, de otro modo, discutimos a ciegas. Pues si bien es cierto que la reforma no propone la privatización de los activos de la empresa, lo cierto es que si propone la privatización de parte de las utilidades, esto es, parte de la renta petrolera, es decir, privatización de parte de la riqueza de la nación.

hbarcel@hotmail.com